

PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL

Hacienda vetará el reparto de beneficios de multinacionales

Una Directiva permitirá a los Estados de la UE rechazar la distribución artificial entre matriz y filiales para pagar menos

Xavier Gil Pecharrmán MADRID.

A partir del próximo 17 de febrero, las Agencias Tributarias de los Estados miembros de la Unión Europea (UE), incluida la española, contarán con un nuevo instrumento legislativo con el que poder combatir el uso indebido de los beneficios fiscales que permite la Directiva 2011/96/UE que regula el régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales.

La norma, publicada en el Diario Oficial de la UE (DoUE) exige que los Veintiocho pongan en vigor disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir lo establecido en ella, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

La Directiva regula la tributación de los pagos intercomunitarios de dividendos entre una matriz y sus filiales en la UE. Sin embargo, a menudo las multinacionales se aprovechan de los beneficios que la norma concede para evitar la doble imposición y logran un beneficio que no refleja la realidad económica.

La reforma de esta Directiva se realiza a través de la Directiva (UE) 2015/121 del Consejo, de 27 de enero de 2015, que establece una cláusula antiabuso común contra las prácticas abusivas de las multinacionales, que permitirá a las Administraciones tributarias de los Estados miembros denegar la aplicación de los beneficios a las empresas que hagan uso de estructuras artificiales, mediante, por ejemplo, instrumentos financieros híbridos.

Arreglos falseados

La norma incluye que un arreglo o una serie de arreglos se considerarán falseados en la medida en que no se hayan establecido por razones comerciales válidas que reflejen la realidad económica.

En estos casos, los Estados miembros no podrán aplicar los beneficios fiscales entre matrices y filiales contemplados en esta Directiva, en el caso de que se encuentren ante un arreglo o una serie de arreglos falseados, vistos todos los hechos y circunstancias pertinentes. La nueva norma, establece advierte que estos arreglos pueden estar constituidos por más de una fase o parte, por lo que los Estados no sólo "deben invocar la cláusula contra prácticas abusivas para hacer frente a los arreglos que hayan sido falseados en su totalidad, también pueden darse casos en los que solo se hayan falseado determina-



GETTY

La normativa entra en vigor el próximo 17 de febrero y se complementará con normas nacionales

das fases o partes de un arreglo".

Además, podrán invocar la cláusula contra prácticas abusivas también para hacer frente a esas fases y partes concretas, sin perjuicio de las demás fases y partes del arreglo que no se hayan falseado.

Con ello, se pretende maximizar la eficacia de la cláusula contra prácticas abusivas, a la vez que se garantiza su proporcionalidad. La premisa "en la medida en que", que se incluye el articulado, puede resultar eficaz en casos en los que las entidades de que se trate sean reales en cuanto tales, pero en los que, por ejemplo, se falsee la atribución, a un contribuyente establecido en un Estado miembro, de acciones de las

que se derive la distribución de beneficios. Esto quiere decir, que el arreglo, por su forma jurídica, transmite la propiedad de las acciones pero, por sus características, no refleje la realidad económica.

Esta norma llega tras el gran escándalo de los acuerdos (*tax ruling*) realizados entre Luxemburgo y algunas multinacionales para que pagasen una mínima parte de los impuestos que deberían pagar en los Estados comunitarios (*LuxLeaks*).

Así, Bruselas, considera que los acuerdos fiscales entre Amazon y Luxemburgo constituyen una violación de las normas del mercado comunitario.

La propuesta forma parte de las medidas anunciadas por Bruselas el 6 de diciembre de 2012, a través del Plan de Acción para luchar contra el fraude y la evasión fiscales y la *Recomendación sobre planificación fiscal agresiva*, y obliga a los diversos Estados miembros.

@ Más información en www.eleconomista.es/ecokey